



**“REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN CONTINUA APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES CINEMATográfICAS MEDIANTE EL ACUERDO No. VEINTICINCO, SESIÓN ORDINARIA Núm. 01-2020 CELEBRADA EL MARTES 21 DE ENERO DE 2020”.**

**REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN  
ACADÉMICA Y EDUCACIÓN CONTINUA  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1o.-** La Red de Educación Continua, en adelante la REDEC, de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante la UNAM, tiene como principales objetivos:

- I. Coordinar, promover e impulsar, en conjunto con entidades académicas y dependencias universitarias, el desarrollo y la innovación en proyectos y actividades de educación continua;
- II. Coadyuvar a la eficaz planeación, programación, difusión y evaluación de las actividades de educación continua que imparte la UNAM, bajo parámetros homogéneos;
- III. Supervisar el desarrollo de las actividades de educación continua de la UNAM, bajo criterios irrestrictos de pertinencia y calidad;
- IV. Garantizar la agilidad, funcionalidad y eficiencia de las tareas concernientes a la educación continua de la UNAM, entendida como parte de sus funciones sustantivas;
- V. Facilitar la interacción, colaboración e intercambio, tanto al interior de la UNAM como con empresas, organizaciones, asociaciones e instituciones educativas en el ámbito nacional e internacional, para la generación conjunta de actividades innovadoras de educación continua;
- VI. Refrendar la notoriedad y prestigio que otorga esta modalidad educativa a la UNAM, en virtud de su pertinencia, calidad, compromiso, vocación de servicio y de su contribución a la construcción de una mejor sociedad; y VII. Promover el desarrollo de un sistema de reconocimiento y conversión de créditos entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de contribuir a la armonización académica que propicia de manera especial la educación continua, y favorecer con ello el reconocimiento mutuo de este tipo de actividades académicas.

**Artículo 2o.-** La Escuela Nacional de Artes Cinematográficas en adelante ENAC, tiene como principales objetivos:

- I. Desarrollar y ejecutar planes y programas de formación de cineastas y técnicos del más alto nivel incorporando las nuevas tecnologías como parte integral de la enseñanza;
- II. Profundizar la enseñanza y el saber cinematográficos a través de la ampliación de los posgrados;



- III. Configurar espacios de investigación y difusión de la cultura cinematográfica, particularmente de la mexicana y la universitaria;
- IV. Consolidar los Programas de Ópera Prima con un amplio sentido de compromiso y responsabilidad social para con la Universidad y la sociedad;
- V. Organizar e impartir conferencias, seminarios y cursos de actualización, como complemento a la formación de cineastas y técnicos;
- VI. Difundir el arte cinematográfico y audiovisual nacional, con especial énfasis en el producido por la Universidad;
- VII. Impulsar la difusión de la cultura cinematográfica mediante el fondo editorial de la ENAC como puerto de salida de destacadas investigaciones y reflexiones, así como de materiales de referencia obligada en la enseñanza de la cinematografía;
- VIII. Propiciar un espacio de confluencia entre especialistas en los diferentes aspectos técnicos y artísticos del cine, la televisión, las artes visuales y el audiovisual que coadyuven en el cumplimiento de los fines de la ENAC;
- IX. Promover la vinculación académica y funcional con las demás facultades e institutos de la Universidad buscando la ampliación de la base cultural y docente para beneficio de los universitarios en su conjunto y de los alumnos de la ENAC en particular.

**Artículo 3o.-** El Departamento de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC es miembro de la REDEC, y tiene como principal objetivo brindar una oferta académica que complemente la formación curricular y permita profundizar o ampliar conocimientos en las áreas técnicas, teóricas y prácticas del quehacer cinematográfico, así como en aquellas disciplinas que no son su objeto de estudio pero que están directamente relacionadas con él.

Sus objetivos específicos son:

- I. Programar actividades de extensión académica de calidad dirigidas al público en general interesado en el cine, en conjunto con el experto especialista que las imparta;
- II. Generar actividades de educación continua que contribuyan a la ampliación de conocimientos para estudiantes y/o profesionales de la cinematografía con valor académico y curricular;
- III. Contribuir a la imagen de excelencia académica de la ENAC y de la Universidad.

## CAPÍTULO II

### DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN CONTINUA



**Artículo 4o.-** Las funciones del Jefe del Departamento de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC son:

- I. Proponer y someter, para su análisis y posible aprobación de acuerdo con los procedimientos que señale la Red de Educación Continua de la UNAM (REDEC) y el Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC, las solicitudes para la impartición de las actividades;
- II. Verificar la pertinencia y calidad de las actividades programadas;
- III. Invitar a los expertos especialistas que impartirán las actividades de educación continua y extensión académica;
- IV. Coordinar la firma de convenios entre los expertos especialistas y el representante legal de la ENAC;
- V. Supervisar la ejecución del diseño, la organización, la programación, la difusión y la evaluación de las actividades aprobadas en conjunto con la Secretaría Académica, la Secretaría Técnica y la Unidad Administrativa;
- VI. Crear, revisar y actualizar la normatividad relacionada con la impartición de actividades de extensión académica y educación continua tanto para instructores/académicos como para alumnos (manuales, reglamentos y convenios) acorde con los lineamientos de la REDEC;
- VII. Asistir a las reuniones de área, ordinarias, extraordinarias y plenarios de la REDEC;
- VIII. Realizar, tanto en la ENAC como en las instituciones públicas y privadas con las que se hayan suscrito convenios de colaboración académica, las gestiones que sean necesarias para favorecer la realización de actividades de educación continua y extensión académica;
- IX. Promover que las actividades de educación continúan organizadas por la ENAC sean reconocidas por los organismos públicos o privados correspondientes como actividades válidas para la certificación y recertificación profesional cumpliendo los requisitos que para tal efecto se determinen;
- X. Valorar el desarrollo e impacto de las actividades y, de ser el caso, sugerir ajustes para una siguiente emisión;
- XI. Desarrollar una evaluación periódica cualitativa y cuantitativa de todas las actividades de educación continua y extensión académica en la ENAC;
- XII. Formular un presupuesto de ingresos y egresos de los diferentes actos académicos en coordinación con su área administrativa;
- XIII. Actualizar por lo menos una vez al mes el catálogo en línea de la REDEC, y XIV. Enviar al encargado de la página web y redes sociales de la ENAC información relevante para la promoción de las actividades.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA ENAC**



**Artículo 5o.-** El Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC está integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Jefatura de Extensión Académica y Educación Continua
- Jefatura de la Unidad Administrativa
- Dos y hasta 4 profesores de tiempo completo

**Artículo 6o.-** Las funciones del Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC son:

I. Analizar y evaluar las propuestas presentadas por los expertos especialistas con base en los siguientes criterios:

- Currículo del experto especialista
- Relevancia del tema
- Temario
- Metodología de enseñanza
- Tipo de público objetivo
- Factibilidad de impartición (especialmente técnica)

Aunque es responsabilidad del Comité realizar una revisión a detalle de todas las propuestas, el Consejo Técnico de la ENAC deberá ratificarlas y así concluir el proceso de aprobación.

Cuando se considere necesario, se solicitará la opinión del Colegio Académico que corresponda al área de la actividad en cuestión.

I. Informar a los expertos especialistas, por escrito, si las propuestas han sido aprobadas o rechazadas.

II. Cuando una propuesta haya sido rechazada, informar la o las razones por las que no fue aceptada.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA ENAC**

**Artículo 7o.-** La oferta académica se integra por todos los tipos de eventos que se incluyen en el modelo de educación continua de la UNAM, y que son: cursos, talleres, diplomados, seminarios, conferencias y congresos; no obstante, también podrán incluirse otras metodologías de enseñanza e instrucción que sean aprobadas por el Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC, impartidas fuera del marco curricular de los planes y programas formales, susceptibles o no de adquirir valor en créditos y reconocimiento formal como complemento de la formación académica o profesional. En el caso de los



diplomados con valor curricular, el Consejo Asesor definirá los pormenores para que se les asigne el valor, a través de una evaluación pedagógica y

La oferta académica se diseñará con base en alguno de los siguientes campos del conocimiento:

- Conocimientos técnicos: elaboración y utilización del guion; producción del film; dirección de la película en su conjunto (ficción, documental, animación), también denominada realización; diseño artístico; diseño de la cinefotografía; diseño del sonido; montaje.
- Conocimientos teóricos relacionados con la cinematografía: teoría del cine; historia del cine, y composición musical en el cine.
- Otros conocimientos teóricos: filosofía; psicología; psicoanálisis; sociología; antropología; teoría literaria; teoría dramática; lingüística; ciencias de la comunicación; historia del arte, y semiótica, entre otros.

Las actividades que se programen y ofrezcan en la ENAC, así como aquellas que se desarrollen en otras entidades dentro y fuera de la UNAM o de manera conjunta con instituciones externas, estarán avaladas por la Red de Educación Continua (REDEC) a través del Comité de Extensión Académica y Educación Continua. A esta última instancia corresponde evaluar de forma periódica los programas de educación continua que oferte.

Las actividades en modalidad presencial –sean técnicas y/o teóricas– que se programen en las instalaciones de la ENAC acorde a los espacios y horarios disponibles, no deberán alterar de manera significativa la vida académica de estudiantes y profesores de la Licenciatura en Cinematografía, la Maestría en Cine Documental o cualquier otro estudio de nivel superior que se desarrolle en el plantel.

Dichas actividades también podrán establecerse en instalaciones de otras entidades de la UNAM, empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas y privadas, en asociación con otras instituciones mediante convenios de colaboración, así como impartirse con la cooperación de profesionales y especialistas internos o externos, de acuerdo con los instrumentos consensuales que se celebren.

La programación y difusión de actividades de extensión académica y educación continua deberán contemplar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Título de la actividad;
- II. Fecha de la actividad;
- III. Objetivos generales de la actividad;
- IV. Tipo de actividad;
- V. Duración total en horas de la actividad;
- VI. Temario de actividades, responsable y tiempo asignado por tema;



VII. Nombre y perfil de los expertos especialistas;

VIII. Modalidad de la actividad;

IX. En el caso de la modalidad mixta o a distancia, los medios, requerimientos y mecanismos previstos para la participación;

X. Requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los participantes;

XI. Criterios y forma de evaluación, y

XII. De ser el caso, la equivalencia en créditos y procedimiento de acreditación estipulados por el Consejo Técnico de la ENAC para la obtención del reconocimiento con valor curricular.

Toda actividad de extensión académica y educación continua deberá registrarse oportunamente en la página electrónica de la REDEC.

Las actividades deberán ser evaluadas cuantitativa y cualitativamente por el Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LOS EXPERTOS ESPECIALISTAS**

Los expertos especialistas que impartan actividades de extensión académica y educación continua deberán ser seleccionados con base en su formación académica, sus conocimientos y dominio de especialización específica, y su experiencia y trayectoria profesional.

Los expertos especialistas que impartan actividades de educación continua podrán ser:

I. Académicos de la UNAM, o II. Invitados externos: académicos y profesionales de otras instituciones o particulares independientes con destacada experiencia en los temas a tratar.

Corresponde al experto especialista, previo acuerdo con el titular de Extensión Académica y Educación Continua, lo siguiente:

I. El diseño curricular de la actividad a su cargo;

II. El diseño de actividades y estrategias didácticas para la instrumentación de la actividad académica;

III. Establecer los criterios de evaluación, aprobación y acreditación en la actividad;

IV. La valoración cuantitativa y cualitativa global de la actividad, y

V. Firmar un contrato de prestación de servicios profesionales en el que se describan sus obligaciones y derechos, así como los de la UNAM a través del representante legal de la ENAC.

VI. Ponerlo al tanto del tabulador vigente por hora para el cobro de sus servicios en el área de Extensión Académica.



En caso de no cumplir con sus funciones y obligaciones, el experto especialista podrá ser removido de la actividad por el Comité de Extensión Académica y Educación Continua de la ENAC.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS PARTICIPANTES**

Todos los participantes de las actividades de educación continua deberán observar lo establecido en la Legislación Universitaria, en el presente Reglamento, y en el programa académico de la actividad.

El otorgamiento de becas a los participantes que las soliciten estará sujeto a los estatutos, reglamentos y condiciones contractuales vigentes en la UNAM, a las políticas de la ENAC, y al cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia estipulados por las áreas de educación continua.

En este sentido, las políticas de la ENAC son las siguientes:

I. Toda la comunidad de la UNAM tiene derecho a obtener un 20% de descuento con credencial vigente. Al respecto no hay límite de solicitudes.

II. Toda la comunidad del CUEC, incluyendo a los alumnos de movilidad estudiantil, tiene derecho a obtener un 50% de descuento con credencial vigente. Al respecto no hay límite de solicitudes.

III. Toda la comunidad de instituciones educativas incorporadas a la UNAM tiene derecho a obtener un 15% de descuento con credencial vigente. Al respecto no hay límite de solicitudes.

IV. Después de haber tomado 2 cursos, ya sea consecutivamente o diferidos a lo largo de un periodo no mayor a 18 meses, se otorgará el 20% de descuento a toda persona ajena a la comunidad UNAM. O bien, cualquier nuevo inscrito que en un mismo periodo se encuentre matriculado en 2 cursos o más ó bien, aquel que pague dos matriculas o más sea este particular, institución o empresa.

V. Aquellos que presenten una credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), tendrán la posibilidad de obtener un 50% de descuento por curso.

VI. La Dirección de la ENAC podrá autorizar becas para los empleados del Centro, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- o Que tenga previa autorización de su jefe inmediato;
- o Que no interfiera con su horario de trabajo;
- o Que no afecte sus actividades laborales;
- o Que haya cupo en el curso solicitado;
- o Que se comprometa a cubrir los requisitos del curso en cuestión, siendo el más importante contabilizar un mínimo de 80% de asistencias.



VII. Se concederá solo 1 (una) beca a la Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM (AAPAUNAM), por actividad, mediante el oficio correspondiente que expida, siempre y cuando sea entregado en tiempo y de acuerdo a como lo solicite el área de Extensión Académica y Educación Continua, cumpliéndose así con fundamento en el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo, cláusula 2, y demás relativas aplicables al Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico. La misma persona no podrá ser becada más de 1 (una) vez, por semestre.

VIII. Se concederá solo 1 (una) beca al Sindicato de Trabajadores de la UNAM (STUNAM), por actividad, mediante el oficio correspondiente expedido por el Sindicato, siempre y cuando sea entregado en tiempo y de acuerdo a como lo solicite el área de Extensión Académica, respondiendo así a la cláusula 90 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal de base. La misma persona no podrá ser becada más de 1 (una) vez, por semestre.

IX. Solo se otorgarán 2 becas máximo, por curso.

En todos los casos, la única restricción es el cupo de cada curso por lo que es indispensable consultar previamente al área de Extensión Académica y Educación Continua.

Todos los participantes de las actividades de educación continua de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) deberán observar lo establecido en el siguiente reglamento:

I. Desde su inscripción a la actividad aceptarán las formas de ingreso, permanencia y evaluación, así como las condiciones específicas para la consecución del diploma o constancia correspondientes tal y como se indica en la convocatoria del curso, taller o diplomado.

II. El personal de vigilancia de la ESCUELA NACIONAL DE ARTES CINEMATOGRAFICAS (ENAC) permitirá el acceso al plantel exclusivamente a los participantes, a quienes podrá solicitárseles una identificación oficial o su credencial vigente de la UNAM para acreditar su identidad.

III. Por razones de seguridad, el personal de vigilancia podrá revisar las mochilas y/o paquetes de los participantes cuando el Comité de Extensión Académica y Educación Continua o alguna autoridad de la ENAC lo juzgue pertinente, siempre con el debido respeto a las personas inspeccionadas.

IV. El participante se obliga a observar una conducta respetuosa y digna dentro de las instalaciones. La ENAC se reserva el derecho a sancionar al participante que incurra en faltas de respeto a profesores, compañeros, personal administrativo, de vigilancia, de intendencia o cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones.

V. El participante evitará usar lenguaje verbal o no verbal ofensivo dentro de las instalaciones, así como conducta indecorosa y acciones que perturben y afecten negativamente las actividades en las instalaciones.

VI. El participante se compromete a respetar, preservar y conservar en buen estado el mobiliario, equipo e instalaciones. Cualquier persona que sea sorprendida provocando un deterioro a los bienes muebles



(pupitres, escritorios, etcétera) o inmuebles (paredes, sanitarios, vidrios, etcétera) deberá cubrir el gasto por concepto de su reparación.

VII. El participante únicamente podrá permanecer en las instalaciones en los horarios establecidos para la actividad en la que participe, y en el aula solo el tiempo que dure su clase, a menos que el instructor requiera más tiempo para alguna tarea específica y lo notifique con anticipación al área de Extensión Académica.

VIII. El participante deberá conservar limpio el salón de clases, las instalaciones, y áreas comunes.

IX. Se prohíbe estrictamente fumar dentro de áreas cerradas, así como consumir y comercializar toda clase de bebidas alcohólicas y estupefacientes o presentarse bajo el influjo de ellos; de igual manera está prohibido portar cualquier tipo de armas dentro de las instalaciones.

X. Se prohíbe realizar transacciones de compra/venta al interior de las instalaciones.

XI. La ENAC no se responsabiliza por olvidos o pérdidas de cualquier objeto.

XII. La ENAC no se responsabiliza por accidentes ocurridos en sus instalaciones.